



Managua, 19 de Marzo del 2013

DICTAMEN FAVORABLE

Ingeniero
RENÉ NÚÑEZ TELLEZ
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho.-

Estimado Señor Presidente:

Los suscritos miembros de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, recibimos de parte de Primer Secretaría, el día 13 de Marzo del año en curso para su respectivo dictamen, el **Cuarto Contrato Modificadorio No.2342/BL-NI-5**, suscrito entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el **“Programa de Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)”**, por un monto de Treinta y cinco millones de dólares (US\$35,000,000.00) moneda de los Estados Unidos de América).

I INFORME DEL CONVENIO.

1) Aspectos Generales.

El Contrato Modificadorio No. 2342/BL-NI-5 fue firmado el día 08 de febrero del año 2013; por el Lic. Iván Acosta Montalván, en nombre y representación de la República de Nicaragua, por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, y por el Sr. Carlos N. Melo, representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en Nicaragua. Este convenio fue presentado por el Poder Ejecutivo ante la Primer Secretaría de la Asamblea Nacional el día 18 de Febrero del año 2013 y corresponde a la tercera operación (referencia NI-L1063) del contrato inicial de Préstamo No. 2342/BL-NI otorgado por el BID.

La entidad coordinadora del programa PNESER es la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), la cual ejecuta los componentes 1,2 y 6 del presente programa; otra entidad ejecutara es el Ministerio de Energía y Minas (MEM), quien ejecuta los componentes 3, 4 y 5.



Es preciso señalar que la modificación de este contrato de financiamiento externo es el mecanismo legal que se usa cuando a un instrumento de crédito existente, se le hacen cambios ya sea en monto o en condiciones de financiamiento previamente pactadas. Cuando el resto de financiadores vayan incorporando sus respectivos aportes, también se aplicará este mismo mecanismo de modificación, con su correspondiente ajuste presupuestario. En este caso la cuarta modificación se origina por la ampliación del monto inicialmente otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Como antecedente, cabe destacar que el cofinanciamiento inicial por parte del BID correspondiente al año 2010 fue por un monto de US\$30.5 millones; posteriormente la primera modificación del año 2011 fue por US\$22.0 millones adicionales (Convenio No. 2342/BL-NI-4); la segunda y tercera modificaciones del año 2012 no ampliaban los techos de financiamiento, sino que fueron originadas por la sustitución del Ministerio de Energía y Minas (MEM) por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) como organismo coordinador y ejecutor de los componentes 1 y 2 del programa¹. Como consecuencia de estas modificaciones, incluyendo la presente cuarta modificación de este contrato de financiamiento que es de US\$35.0, el techo cofinanciado por el BID a la fecha suma los US\$87.5 millones.

1. El costo total actual estimado del **Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)** asciende a US\$418.7 millones, que aparte de los fondos BID, incluye el financiamiento de otros Organismos Financieros y de Cooperación Internacional (OFID), tales como, Fondo para el Desarrollo Internacional de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OFID), Agencia de Cooperación del Japón (JICA), Facilidad de Inversión para América Latina (LAIF), Korean Eximbak (KEXIM), Banco Europeo de Inversiones (BEI), Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y Fondo Nórdico para el Desarrollo (FND).

¹ Dicho cambio fue conforme a lo establecido en la Ley 791, que entró en vigencia el 23 de mayo de 2012, Ley de Reforma a la Ley 788, Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 583, Ley Creadora de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) y de Reforma a las Leyes No.272, Ley de Industria Eléctrica y No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.



2) Objetivo

El objetivo del presente contrato modificatorio es apoyar el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía renovable (PNESER) que está siendo dirigido a reducir la pobreza promoviendo el acceso de una porción importante de la población a un servicio de electricidad eficiente y sostenible, a la vez que apoya la generación de condiciones para avanzar en un cambio en la matriz energética que contribuya a mejorar las condiciones de mitigación y adaptación del cambio climático.

3) Componentes.

El presente contrato modificatorio se invertirá en los siguientes componentes:

- I. Electrificación Rural por Extensión de Redes- bajo este componente se brindará el acceso a energía eléctrica a poblaciones rurales que en actualidad no cuentan con ese servicio;
- II. Normalización del Servicio en Asentamientos- bajo este componente se adecuarán las redes del sistema de distribución de energía eléctrica y se realizará la legalización del consumo de energía eléctrica en los asentamientos espontáneos;
- III. Expansión en Zonas Aisladas con Energía Renovable (ER)- bajo ese componente se implementarán las soluciones de suministro eléctrico para las zonas rurales no conectadas al Sistema Interconectado Nacional (SIN), promoviendo el uso de energía renovable;
- IV. Pre-inversión y Estudios de Proyectos de Generación con ER
- V. Programas de Eficiencia Energética (EE) – bajo el presente componente se apoyará la implementación de programas de Eficiencia Energética destinados a disminuir la demanda de potencia y el consumo actual de energía en Nicaragua (refrigeración e iluminación en varios sectores de consumo);
- VI. Refuerzo del Sistema de Transmisión – bajo este componente se financiarán las subestaciones y líneas de transmisión requeridas para mejorar la Eficiencia Energética del sistema de transmisión eléctrica; proveer un suministro confiable a los nuevos usuarios y a los que actualmente tienen el servicio en las zonas del programa e incorporar nuevas fuentes de Energía Renovable al sistema nicaragüense.



4) Costo, Financiamiento, y Grado de Concesionalidad del Préstamo.

4.1 Monto del Préstamo: El cofinanciamiento del BID para la implementación del PNESEER asciende a US\$87.6 millones, de los cuales al presente convenio de préstamo corresponde la suma de US\$35.0 millones, siendo el 65% equivalente a la suma de US\$22.9 millones a ejecutarse por ENATREL y el restante 35% equivalente a US\$12.1 millones a ejecutarse por el MEM. Su detalle de distribución por componentes se muestra en el cuadro a continuación:

**Financiamiento del BID
PNESEER
(En miles de US\$)**

Categoría de Inversión	BID-I	BID-II	BID-III	Gobierno de Nicaragua	Total
SUBPROGRAMA ENATREL – (1,2 ,6)	25,958	10,730	22,893	91	59,672
1. Ingeniería, Supervisión y Administración.	616	1,712	2,355	-	4,683
2. Costos Directos.	24,810	8,720	19,858	-	53,388
2.1 Electrificación por Redes	17,185	8,720	15,144	-	41,049
2.2 Normalización Asentamientos	5,625	-	3,570	-	9,195
2.6 Refuerzos Sistema de Transmisión zona rural	2,000	-	1,144	-	3,144
3. Gastos Financieros	532	298	680	91	1,601
SUBPROGRAMA MEM – (3,4 Y 5)	2,849	3,283	12,107	42	18,281
1. Ingeniería, Supervisión y Administración.	96	36	435	-	567
2. Costos Directos.	2,700	3,200	11,410	-	17,310
2.3 Expansión Sistemas Aislados	500	400	8,220	-	9,120
2.4 Estudio y Pre-inversión	350	2,650	-	-	3,000
2.5 Eficiencia Energética	1,850	150	3,190	-	5,190
3. Gastos Financieros	53	47	262	42	404
SUBPROGRAMA ENEL – (7)	1,693	7,987	-	24	9,704
1. Ingeniería, Supervisión y Administración.	449	62	-	-	511
2. Costos Directos.	1,213	7,765	-	-	8,978
2.7 Sostenibilidad Sistemas Aislados ENEL	1,213	7,765	-	-	8,978
3. Gastos Financieros	31	160	-	24	215
SUB-TOTAL	30,500	22,000	35,000	157	87,657

4.2 Contrapartida Local: La contrapartida local para este convenio de préstamo es de 157 mil dólares de los Estados Unidos de América.



4.3 Financiamiento: El financiamiento está integrado por: Capital Ordinario y Fondo de Operaciones Especiales (FOE).

Capital Ordinario (CO): es de Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$17,500,000.00) moneda de los Estados Unidos de América), con un plazo de 30 (treinta) años, incluyendo 6 (seis) años de gracia; la tasa de interés es del 3.72% (tasa de interés basada en LIBOR, tasa anual para cada Trimestre determinada por el Banco más el margen de costo expresado en términos de porcentaje anual); la primera cuota de amortización del Capital Ordinario se pagará luego de transcurridos 72 meses, contados a partir de la fecha de vigencia del Contrato y la última a más tardar los 30 años contados a partir de la suscripción del presente Contrato.

Fondo para Operaciones Especiales (FOE): es de Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$17,500,000.00) moneda de los Estados Unidos de América), con un plazo de 40 (cuarenta) años, incluye cuarenta 40 (cuarenta) años de gracia contados a partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato; con una tasa de interés de 0.25% anual; la porción del FOE se amortizará mediante un pago único, el cual deberá efectuarse a los 40 (cuarenta) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato; no se pagará comisión de crédito sobre el FOE.

4.4 Concesionalidad:

El grado de concesionalidad del Capital Ordinario (CO) es del 19.54%, que combinado con la concesionalidad del 84.53% del Fondo para Operaciones Especiales (FOE) da un grado de concesionalidad ponderado del préstamo igual al 52.04%, superior al mínimo del 35% establecido en los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público para el año 2013, Decreto No.29-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.138 del 24 de Julio de año 2012, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley No. 477 “Ley General de Deuda Pública” y los objetivos propuestos en la Estrategia Nacional de Deuda Pública.

Este convenio de préstamo se incorporará en el Presupuesto General de la República del año 2013, una vez sea aprobada la reforma presupuestaria correspondiente por la Asamblea Nacional.



II CONSULTAS.

La Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, realizó consultas respectivas a la Dirección de Presupuesto y Dirección de Deuda Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre los detalles del financiamiento para el Programa de Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER). El día martes 19 de marzo del presente año, comparecieron a reunión las autoridades de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica quienes expresaron a los diputados el impacto y los alcances de este programa.

III CONSIDERACIONES DE LA COMISION.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, una vez analizado los detalles financieros del tercer préstamo que está siendo otorgado a Nicaragua por Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el Programa de Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), así como los alcances de éste programa integral, consideramos nuevamente la importancia de su aprobación, debido a que con ésta ampliación de recursos de parte del BID, se potencializará la ejecución de este programa de índole nacional, que tiene un impacto económico y social en las poblaciones y economía urbana y rural de nuestro país. Por tanto, presentamos a bien las siguientes consideraciones:

1. Esta comisión valora de forma positiva la continuidad y ampliación de recursos para la implementación del PNESER, impulsado por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) a través de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la Empresa Nicaragüenses de Electricidad (ENEL); siendo PNESER un mega proyecto apoyado por múltiples fuentes de financiamiento enfocados a tener un efecto transformacional en la cobertura eléctrica a nivel nacional.
2. Los integrantes de esta comisión valoramos que con la implementación del programa PNESER, se contribuirá sustancialmente a los esfuerzos que se han venido haciendo año con año, para el cambio de la matriz energética mediante la ejecución de proyectos a base de energía renovable que permitirán la reducción de los costos de producción de este servicio. También, se ampliará la electrificación rural y en las zonas aisladas del



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

país, y se contribuirá en la legalización del servicio energético a más viviendas, así como se reforzará el sistema de transmisión eléctrica, mejorando la eficiencia energética existente.

3. Para el período 2010-2017 que comprende la ejecución del PNER, se garantizará el suministro de energía confiable y segura a los usuarios que actualmente cuentan con el servicio de energía eléctrica y se incrementará a 128,390 en número de beneficiados como nuevos usuarios, de los cuales 117,790 viviendas están siendo ubicadas en 3,666 comunidades en la Región del Pacífico y 10,600 en las comunidades de las zonas rurales de la Costa Caribe de Nicaragua. Así mismo, se normalizará el servicio eléctrico en 164,046 viviendas entre clientes y usuarios ilegales de 648 asentamientos del país, beneficiando a la población con un servicio legal y seguro, lo que mejorará la calidad de vida de las personas y reducirá los incendios provocados por conexiones ilegales.
4. Entre otros beneficios que contiene el PNER está la construcción de 6,755 kilómetros de red, que permitirá reforzar el sistema de distribución actual, además la construcción de 322 kilómetros de red en media tensión monofásica, 738 km de red de baja tensión y 53,745 kilovoltiamperio (kva) totales de los centros de transformación instalados en los asentamiento para el reforzamiento del sistema de distribución actual. Por lo tanto la comisión ratifica la aprobación de este préstamo que permitirá la cobertura de energía eléctrica a más viviendas que antes no contaban con este servicio vital para el desarrollo social y económico del país.
5. Los integrantes de la Comisión estamos conscientes sobre la necesidad de un mayor acceso a energía eléctrica a lo largo y ancho de nuestro país, con lo que se beneficiarán no solo los hogares, sino para crear las condiciones mínimas adecuadas para propiciar el desarrollo productivo en estas zonas, permitiendo por ejemplo en áreas rurales un manejo adecuado de los productos perecederos lácteos o implementando los sistemas de riego en los cultivos. Así mismo, la expansión de la cobertura y utilización de la energía renovable permitirán reducir los procesos de deforestación intensiva causada por el consumo masivo de leña en las zonas rurales del país.



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

6. Esta Comisión destaca que con el presente programa se incidirá en el aprovechamiento de las fuentes de energía renovable del país, principalmente la energía hidroeléctrica, geotérmica, eólica y solar, contribuyendo a la reducción del impacto ambiental, expansión de cobertura en zonas aisladas, generación de empleo, reducción de los costos de producción de energía a largo plazo, desarrollo del turismo sostenible y atracción de inversión extranjera.

7. Finalmente, los integrantes de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, consideramos importante la aprobación del presente convenio de préstamo dado que los recursos disponibles permitirán continuar la implementación de las acciones del programa PNER, el cual forma parte de las acciones a implementar de la Política de Infraestructura Energética establecida en el Plan Nacional de Desarrollo Humano (PNDH), dirigida a desarrollar y potencializar los sectores energético y eléctrico de nuestro país, elementos claves para fortalecer nuestra economía y mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural.





ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, después de haber analizado el objetivo y condiciones generales de este decreto de aprobación del **Contrato de Préstamo No. 2342/BL-NI-5 del BID**, con fundamento en el artículo 138 de la Constitución Política, inciso 12, artículos 99,100 y 101 de la Ley No. 606 Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y su Reforma, Ley No.824, emitimos **DICTAMEN FAVORABLE**, solicitamos al Honorable Plenario nos afirme en su aprobación.

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO

Wálmaro Gutiérrez Mercado

Presidente

José Figueroa Aguilar

Vicepresidente

María Eugenia Sequeira Balladares

Vicepresidente

René Núñez Téllez

Integrante

Douglas Alemán Benavidez

Integrante





Odell Incer Barquero
Integrante

Ángela Espinoza Torrez
Integrante

Eda Cecilia Medina
Integrante

Brooklyn Rivera Bryan
Integrante

Jaime Morales Carazo
Integrante

Gustavo Porras Cortés
Integrante

Eduardo Montealegre Rivas
Integrante

Carlos Langrand Hernández
Integrante

Enrique Sáenz Navarrete
Integrante

Wilfredo Navarro Moreira
Integrante



DECRETO A.N. No. _____

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 191-2012 del 24 de Octubre del año 2012, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 205 del 26 de octubre del año 2012, el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato Modificadorio No. 4, (No. 2342/BL-NI-5) del Contrato de Préstamo No. 2342/BL-NI, por un monto de US\$35,000,000.00 el 08 de febrero del año 2013.

II

Que mediante el Contrato Modificadorio No.4 (No.2342/BL-NI-5), del Contrato de Préstamo No. 2342/BL-NI, anteriormente relacionado, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) le otorga a la República de Nicaragua un préstamo por un monto de Treinta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$35, 000,000.00), para financiar el "**Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)**". Este préstamo está integrado por dos fuentes: a) **Financiamiento del Capital Ordinario (CO)**: es de Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$17,500,000.00) moneda de los Estados Unidos de América), a treinta (30) años de plazo, incluyendo seis (6) años de gracia, Tasa de Interés Basada en LIBOR, hasta la fecha de determinación de la Tasa Base Fija; b) **Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales (FOE)**: es de Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$17,500,000.00) moneda de los Estados Unidos de América), a cuarenta (40) años de plazo, incluye cuarenta (40) años de gracias, amortizado mediante un único pago, con una tasa de interés del 0.25% anual. Este programa está siendo ejecutado por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

III

Que las condiciones financieras del contrato de préstamo otorgadas por el BID son concesionales y están en armonía con los “*Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2013*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.138 del 24 de julio del año 2012, a los objetivos propuestos en la “Estrategia Nacional de Deuda Pública 2013-2015”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.241 del 17 de diciembre del año 2012y a lo establecido en la Ley No. 477 , “ Ley General de Deuda Pública” y su Reglamento, Arto. 50, numeral 3.





PORTANTO

En uso de sus Facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO No. _____

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO No.4 DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No.2342/BL-NI, SUSCRITO EL 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP) y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Artículo 1. Apruébese el Contrato Modificadorio No. 4 (No. 2342/BL-NI-5) del Contrato de Préstamo No. 2342/BL-NI, suscrito el 08 de febrero del año 2013, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Treinta y Cinco Millones de Dólares (US\$35,000,000.00), moneda de los Estados de América para financiar el “**Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)**” que será ejecutado por la Empresa Nacional de Trasmisión Eléctrica (ENATREL), el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los _____ días del mes de _____ del año dos mil trece.

René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional

Alba Palacios Banavidez
Primer Secretaria
Asamblea Nacional